



## CIRCULAR EXTERNA N° 100-004 DE 2021

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE PLANEACION Y JEFE DE CONTROL INTERNO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.

**DE:** CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** REPORTE DE INFORMACIÓN GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL "FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE Y AVANCE DE GESTIÓN – FURAG".

**FECHA:** BOGOTÁ, D.C. 8 DE FEBRERO DE 2021

En atención a las diferentes interpretaciones existentes respecto de la Naturaleza Jurídica y aplicabilidad de las leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 a las empresas de servicios públicos mixtas, en materia de control Interno, Función Pública elevó Consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, instancia que se pronunció mediante concepto Número Único: 11001-03-06-000-2020-00204-00 del veintitrés (23) de noviembre de 2020 (Radicación No: 2454), señalando que a las mismas no le son aplicables las disposiciones en materia de control interno, contenidas en la Ley 87 de 1993 y sus modificaciones, dado que constituyen una tipología especial de entidades públicas, con naturaleza y régimen jurídico propio, que les regula de manera particular diversos temas, entre los que se encuentra, el régimen de control de gestión y resultados.

En razón a que el Gobierno Nacional acogió el concepto de la Sala de Consulta en mención, el Consejo para la Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- se permite informar que las Empresas de Servicios Públicos mixtas no serán objeto de medición del desempeño institucional y por lo tanto, no estarán obligadas a reportar información a través del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión-FURAG.

Cordialmente,

**FERNANDO GRILLO RUBIANO**

Presidente Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional

Proyectó Dolly Amaya/María del Pilar García  
Revisó: Claudia Hernández